ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1110 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S. – GEMAN.

CONTRATO:	**1110**
FECHA:	**14**/07/2026
CONTRATISTA:	**GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S. – GEMAN.** NIT 901.515.132-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA INCLUIDO.
VALOR:	$210.000.0000- Doscientos Diez Millones de Pesos M/cte.
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO:	15 de julio de 2026
VALOR ADICIONAL:	$105.000.000 – Ciento Cinco Millones de Pesos
VALOR TOTAL:	$315.000.000 – Trescientos Quince Millones de Pesos M/cte.

Entre los suscritos, **ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.967.686 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Secretaria General de la Gobernación del Huila, conforme con el Decreto Departamental No. 446 del 06 de noviembre del 2025 y Acta de Posesión No 271 del 07 de noviembre del 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, referente al presupuesto de funcionamiento, en concordancia con el Decreto No. 241 de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la **GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S. – GEMAN** identificado con NIT No. 901.515.132-3, representado legalmente por JAIRO CAVIEDES SIERRA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.664, quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 01 al Contrato de

SUMINISTRO No. 1110 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que, el 14/07/2026 entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el contrato de SUMINISTRO No. 1110 de 2026, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, CON SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA INCLUIDO.**", **2)** Que, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, el plazo de ejecución del Contrato se fijó DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026., es decir, que se encuentra en ejecución. **3)** Que, mediante Acta de Justificación del Adicional No. 01, suscrita por la secretaría general, el Supervisor y el Contratista, a los 23 días de septiembre de 2026, se determinó la conveniencia de adicionar el valor del mismo, por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente Adicional. **4)** Que, con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional No. 01, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO,** en el sentido de adicionar al valor inicial del Contrato en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) M/CTE.;** la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000) M/CTE**. **PARÁGRAFO 1**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del Adicional con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
210	2.1.2.02.02.008	1116	5.811 del 25 de septiembre de 2026

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1.) Registro

presupuestal y 2.) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar y ampliación de pólizas **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista deberá allegar el respectivo anexo de la póliza que evidencie su modificación y/o ampliación debido a la adición en dinero suscrito mediante el presente acto. **CLÁUSULA QUINTA**: **DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Adicional No. 01 de fecha 23/09/2026, suscrita por la secretaría general, el Supervisor y Contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5.811 del 25 de septiembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato SUMINISTRO **No. 1110** del **2026** que no han sido expresamente modificadas por el presente Adicional, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el 30 de septiembre de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
SECRETARIA GENERAL

POR EL CONTRATISTA:

GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S. - GEMAN
R.L: JAIRO CAVIEDES SIERRA
NIT: 901.515.132.3 – C.C. 1.110.501.664

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso
Proyectó: Oscar Fernando Moreno Monje

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Firma			
Nombre			
Cargo			

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 [1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adicional No. 1 al Contrato de Suministro No. 1110 de 2026, Cuyo Objeto Es: "prestar el Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo para los Vehículos de la Gobernación del Huila, con Suministro e Instalación de Repuestos Nuevos, Originales y Mano de Obra Incluida".

DEPENDENCIA 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 8-7-1-4-1-99 - Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $105,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $105,000,000.00, la cual esta identificada con el número 5,811 y que tiene una vigencia de 97 días calendario a partir del 25 de septiembre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA SECRETARIA GENERAL INT. 2026INT00035375 CONSECUTIVO Nº: 2878 CIUDAD: NEIVA FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2026.

Neiva, Viernes 25 de Septiembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: DANNY STIVEN OCHOA MARTÍNEZ

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,457 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S

NIT: 901,515,132-3

OBJETO: Adicional No. 1 al Contrato de Suministro No. 1110 de 2026, Cuyo Objeto Es: "prestar el Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo para los Vehículos de la Gobernación del Huila, con Suministro e Instalación de Repuestos Nuevos, Originales y Mano de Obra Incluida"

DEPENDENCIA 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 8-7-1-4-1-99 - Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $105,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $105,000,000.00, el cual esta identificado con el número 6,457, vigente a partir del 2 de octubre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,811 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA SECRETARIA GENERAL INT. 2026INT00035375 CONSECUTIVO Nº: 2878 CIUDAD: NEIVA FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2026.

Neiva, Viernes 2 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTÍNEZ

SGMCSUM0003-26

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO 1110 DE 2026

X CONTRATO DE : / ___ CONVENIO DE:	SUMINISTRO	Nº:	1110	AÑO:	2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA GENERAL Y GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S. - GEMAN.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S. - GEMAN			
	CC:	901.515.132-3			
	DIRECCIÒN:	CLL 22 A SUR 32 – 56	TEL:	31751535514 – 3176366958	
	CIUDAD:	NEIVA			
	REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO CAVIEDES SIERRA			
	CC:	1.110.501.664			
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA INCLUIDO.				
VALOR DE CONTRATO:	$210.000.000				
	Valor en Letras: Doscientos Diez Millones de Pesos M/cte.				
VALOR MENSUAL:	N/A				
VALOR ADICIONAL	Nº1	($105.000.000) M/cte			
	Nº2	$			
	Nº3	$			
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.				
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	_____(Días / Meses)			
	Nº2	_____(Días / Meses)			
	Nº3	_____(Días / Meses)			
PLAZO TOTAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.				
FECHA DE INICIO:	15/07/2026				
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____		
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____		
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____		
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____		
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DE 2026				
FECHA DE ACTA JUSTIFICACIÓN:					
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA			
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA GENERAL			

	NOMBRE:	CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR
	NOMBRE:	NAREN JULIAN ROJAS FRANCO
	EN CALIDAD DE:	APOYO A LA SUPERVISIÓN
	NOMBRE:	JAIRO CAVIEDES SIERRA
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA – R.L. GEMAN

En la ciudad de NEIVA, en el despacho de la SECRETARÍA GENERAL del Departamento del Huila, hoy FECHA_LARGA_SISTEMA, se reunieron la Dra., ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA, Secretaria General, REP_LEGAL, JAIRO CAVIEDES SIERRA, Contratista y CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA, Supervisor, con el fin de suscribir la presente Acta de justificación de adicional Nº 01, del Contrato de SUMINISTRO Nº 1110 de 2026 en el que se manifiesta, los siguientes argumentos:

Que el Departamento del Huila – SECRETARIA GENERAL, el 14 de JULIO de 2026 suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1110 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S. - GEMAN

Que el contrato cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACION DEL HUILA, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA INCLUIDO, una vez verificado el cumplimiento de requisitos de ejecución, se procedió a firmar acta de inicio día 15 de julio de 2026, encontrándose vigente, en ejecución y susceptible de ser modificado.

Que el contrato se viene ejecutando de forma progresiva y normal, a satisfacción de la entidad de acuerdo a los informes de supervisión que hacen parte integral de la ejecución del contrato, y que se encuentran publicados en la plataforma secop II.

Que la secretaría general, conforme a la ordenanza No. 008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del Departamento del Huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 "Funciones de la Secretaría General" numeral 2, establece "...Diseñar y controlar los procesos de relacionamiento y servicio ciudadano; Mejora continua y Desempeño Institucional;...".En cumplimiento de sus funciones el señor Gobernador, gabinete de despacho y funcionarios requieren desplazarse a diferentes lugares del Departamento o del país, utilizando los vehículos del parque automotor del Departamento.

Que para cumplir las misionalidades que tiene el señor Gobernador y su gabinete dentro del territorio departamental y en algunas municipalidades cercanas a la región, los vehículos que forman parte de su esquema han realizado un desgaste superior a los de un vehículo con un uso normal, por ende, la obligación de la secretaría general es garantizar de forma preventiva y correctiva el estado óptimo para que los vehículos no presenten fallas en la vía como principio de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, el supervisor en el escrito allegado informa que la ejecución presupuestal es la siguiente:

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	7441	2/08/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	4/08/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	87.350.869,3 COP	103.947.534,46 COP	103.947.534,46 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	7894	3/09/2026 2:05 PM (UTC -5 horas)	7/09/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	78.110.973,28 COP	92.922.736,98 COP	92.922.736,98 COP	Pagado	Detalle

Con base en lo anterior, el contratista en dos cobros ha ejecutado más del 90 % del presupuesto, que nos encontramos en la necesidad de garantizar la seguridad del esquema de seguridad cuando se desplace en los vehículos de la entidad.

Que el supervisor, mediante oficio allegado a la ordenación del gasto informa lo siguiente:

Gráficas de Avance de Ejecución

Gráfica 1: Ejecución Presupuestal

Ejecutado (93.78%)	Saldo (6.22%)

Concepto	Valor (COP)	Porcentaje
Presupuesto Inicial	$210.000.000,00	100.00%
Presupuesto Ejecutado (5 Vehículos)	$196.940.271,44	**93.78%**
Saldo Disponible	$13.059.728,56	**6.22%**

Gráfica 2: Avance Físico del Parque Automotor Proyectado (10 Vehículos)

Intervenidos (5 Vehículos - 50%)	Pendientes (5 Vehículos - 50%)

1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ALTA EJECUCIÓN

El ritmo acelerado de agotamiento presupuestal obedece a un factor estrictamente técnico: **el alto nivel de deterioro en el que se encontraban los vehículos al momento de su ingreso al taller**. El mantenimiento ejecutado ha sido predominantemente **reactivo (correctivo) y de alta severidad**, alejándose de los rubros estandarizados para mantenimientos preventivos rutinarios. Los diagnósticos técnicos evidenciaron fallas críticas que comprometían la seguridad activa y pasiva de los automotores:

- **Vehículo ODU-268 (Toyota Prado):** Requirió corrección de fugas severas de aceite por el *cartridge* del turbo (riesgo de desbocamiento del motor), sustitución completa de componentes de suspensión delantera (bujes de tijera desgarrados), cambio de radiador por deterioro estructural, y reemplazo de soportes de caja y componentes del sistema hidráulico.

- **Vehículo OCJ-683 (Chevrolet Dmax):** Presentó fallas graves en el sistema de seguridad (mordazas y pistones de freno corroídos) con pérdida de eficacia de frenado, cortocircuitos generalizados por interruptores fundidos, avería total del compresor y evaporador del aire acondicionado, y fugas sistémicas.

- **Vehículo ODU-349 (Nissan Frontier):** Demandó recambios costosos en el sistema eléctrico (batería, interruptores), cambio de rodamientos de ruedas (delanteras y traseras) por desgaste, y reparaciones de latonería, pintura y sellados de carrocería.

- **Vehículo ODU-269 (Toyota Prado):** Requirió reparación total transmisión y convertidor de par, debido a que no había transmisión de potencia, sustitución completa de componentes de suspensión delantera (bujes de tijera desgarrados) y frenos (discos y pastillas), cambio de soportes.

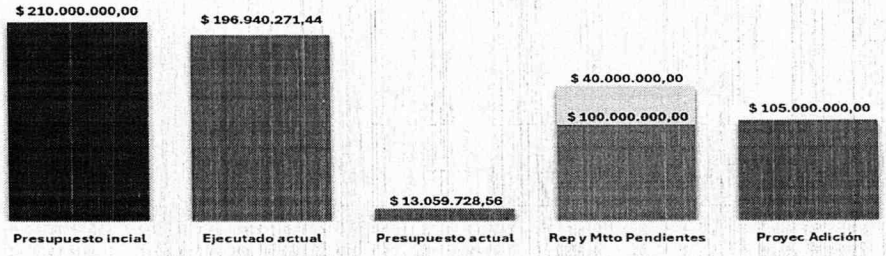
- **Vehículo OWI-627 (Mazda BT50):** Presentó fallas graves en el sistema de seguridad (desgaste de discos, pastillas), sustitución completa de componentes de suspensión delantera (bujes de tijera desgarrados), falla eléctrica general y control motor, perdida de transmisión de potencia por desgaste de embrague y volante.

La acumulación de estos daños requería intervención obligatoria. La no reparación implicaba la inmovilización definitiva de la flota o el riesgo inminente de accidentes fatales y pérdida de activos por fallas catastróficas (ej. gripado de motor por fuga en turbo).

2 PROYECCIÓN FINANCIERA Y RIESGO OPERATIVO

Con un saldo disponible de apenas **$13.059.728,56 COP** en la primera semana de septiembre, el contrato enfrenta un desfinanciamiento técnico inminente. Es financieramente inviable cubrir el mantenimiento de los cinco (5) vehículos que aún no han sido ingresados ni mantener las rutinas preventivas hasta el cierre contractual estipulado para el 30 de diciembre de 2026.

Proyección financiera



Dado que el costo de las intervenciones requeridas a los vehículos, el saldo restante de $13.059.728,56 COP, resultará matemáticamente insuficiente para abarcar los 5 vehículos restantes y cubrir los mantenimientos preventivos programados para los próximos 4 meses hasta el cierre del año (30 de diciembre de 2026).

Mantener el contrato con el presupuesto actual provocará el desfinanciamiento, dejando sin cobertura de movilidad a la Gobernación durante el último trimestre del año.

Es así, que Colombia Compra Eficiente en concepto 030 – 2023 establece "Lo importante es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. De manera que aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición".

En concordancia con lo anterior, se cita lo dispuesto por el Consejo de Estado:

"El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*», así mismo, de conformidad a la sentencia SU-214 del 16 de junio de 2022, en la cual se señaló que en estos eventos la restricción del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial aplica con independencia de la modalidad contractual de que se trate y del sistema de precios pactado:

(…) aunque la jurisprudencia del Consejo de Estado ha admitido que los contratos pactados por el sistema de precios unitarios permiten ejecutar mayores cantidades de obra de los ítems pactados sin

que haya necesidad de suscribir un contrato adicional, ello, en modo alguno, significa que la administración puede obviar el principio de planeación que, naturalmente, aplica a todos los contratos públicos. Así pues, en los contratos pactados por el sistema de precios unitarios, las mayores cantidades de obra no deben ser consecuencia de una deficiente planeación del contrato. Además, las mayores cantidades deben ejecutarse en consideración del inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "[l]os contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", pues, esta restricción aplica con independencia de la modalidad contractual de que se trate y del sistema de precios pactado."

Que la entidad dentro del presente proceso contractual, requiere la continuidad del suministro de los ítems contratados para atender la necesidad de la entidad, garantizando la seguridad de los funcionarios que se desplazan en los vehículos. Por tal motivo, se establece una adición por valor de ciento cinco millones de pesos ($105.000.000) M/cte., cifra que no supera el 50% del valor total del contrato, cumpliendo el criterio legal descrito anteriormente.

Se Informa al contratista que una vez sea suscrita la Adición del Contrato, tendrá la obligación de modificar las pólizas ampliando el monto asegurable, de conformidad con la modificación del valor del contrato.

Que se constata que el valor de esta adición no supera el 50% del valor inicial del CONTRATO DE DE SERVICIOS No. 1110 de 2026.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el FECHA_LARGA_SISTEMA

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	FECHA_LARGA_SISTEMA

Por la entidad:

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
SECRETARIA GENERAL

CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA
SUPERVISOR

Por el contratista:

GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S. – GEMAN
JAIRO CAVIEDES SIERRA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			